



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

8072

Acuerdo del Pleno de fecha 24/07/2023 del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 07/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con cargo al Fondo de Contingencia

Aprobado definitivamente el expediente de suplementos de créditos financiados con cargo al Fondo de Contingencia, lo que se publica a efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Suplement de Crèdit	Crèdits finals
Progr.	Econòmica				
165	22722	Servei manteniment enllumenat públic	600.000,00 €	57.951,26 €	657.951,26 €
931	22680	Comissions bancàries	10.000,00 €	65.301,37 €	75.301,37 €
		TOTAL	610.000,00 €	123.252,63 €	733.252,63 €

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Baixes o anul·lacions	Crèdits finals
Progr.	Econòmica				
929	500	Fons de contingència	200.000,00 €	123.252,63 €	76.747,37 €
		TOTAL	200.000,00 €	123.252,63 €	76.747,37 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo en ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente (25 de agosto de 2023)

El alcalde
Vicente Roig Tur

